



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Ciudad Bolívar, 13 DE ENERO

Número Ordinario 299

de 2022

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 006-2022

APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.**

ACUERDO ESPECIAL 006/2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 de la ley *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: 2. ACUERDOS: Son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda Pública Municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que corresponde a todos los órganos y/o entes organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Institución.

CONSIDERANDO

Que las políticas que dicten los órganos deben definirse por escrito a los fines de garantizar la coordinación y uniformidad en el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente determinará mediante normas e instrucciones escritas la organización, estructura y funcionamiento de las unidades orgánicas de la institución, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal tiene el interés de contar dentro del marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General, específicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal que dispone:

"Artículo 37. Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno."

CONSIDERANDO

Que los Concejales y Concejalas del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, como máximas autoridades de este Órgano Legislativo, se han dispuesto a dar cumplimiento a la norma dispuesta en el artículo 36 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal que dice:

"Artículo 36. Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente."

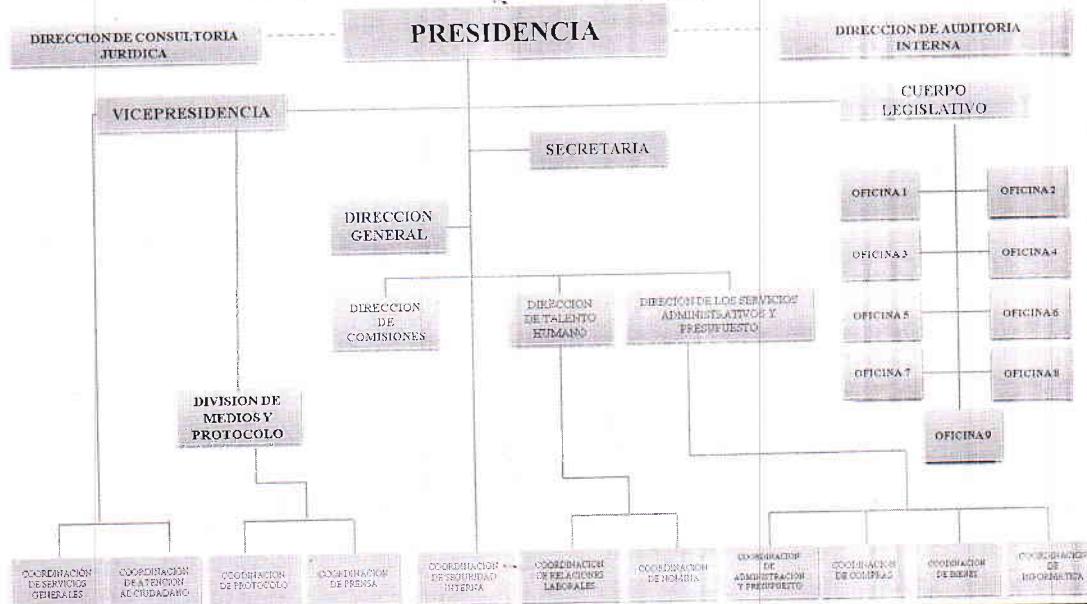
CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre Régimen Administrativo del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, aprobada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de Enero de 2022, y publicada en Gaceta Municipal N°298 de fecha 11 de Enero del 2.022, la estructura administrativa del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, estará conformada por los siguientes órganos funcionales: Dirección General, Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, Dirección de Talento Humano, Dirección de Auditoría, Dirección de Consultoría Jurídica, División de Medios y Protocolos, Coordinación de Atención al Interna, Dirección de Consultoría Jurídica, División de Medios y Protocolos, Coordinación de Atención al Ciudadano, Coordinación de Servicios Generales y Coordinación de Seguridad Interna.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los Concejales y Concejalas del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco acuerdan Aprobar el Nuevo Organigrama de Funcionamiento del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco quedando de la siguiente manera:

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES**



ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda a la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, el cumplimiento del presente Acuerdo.

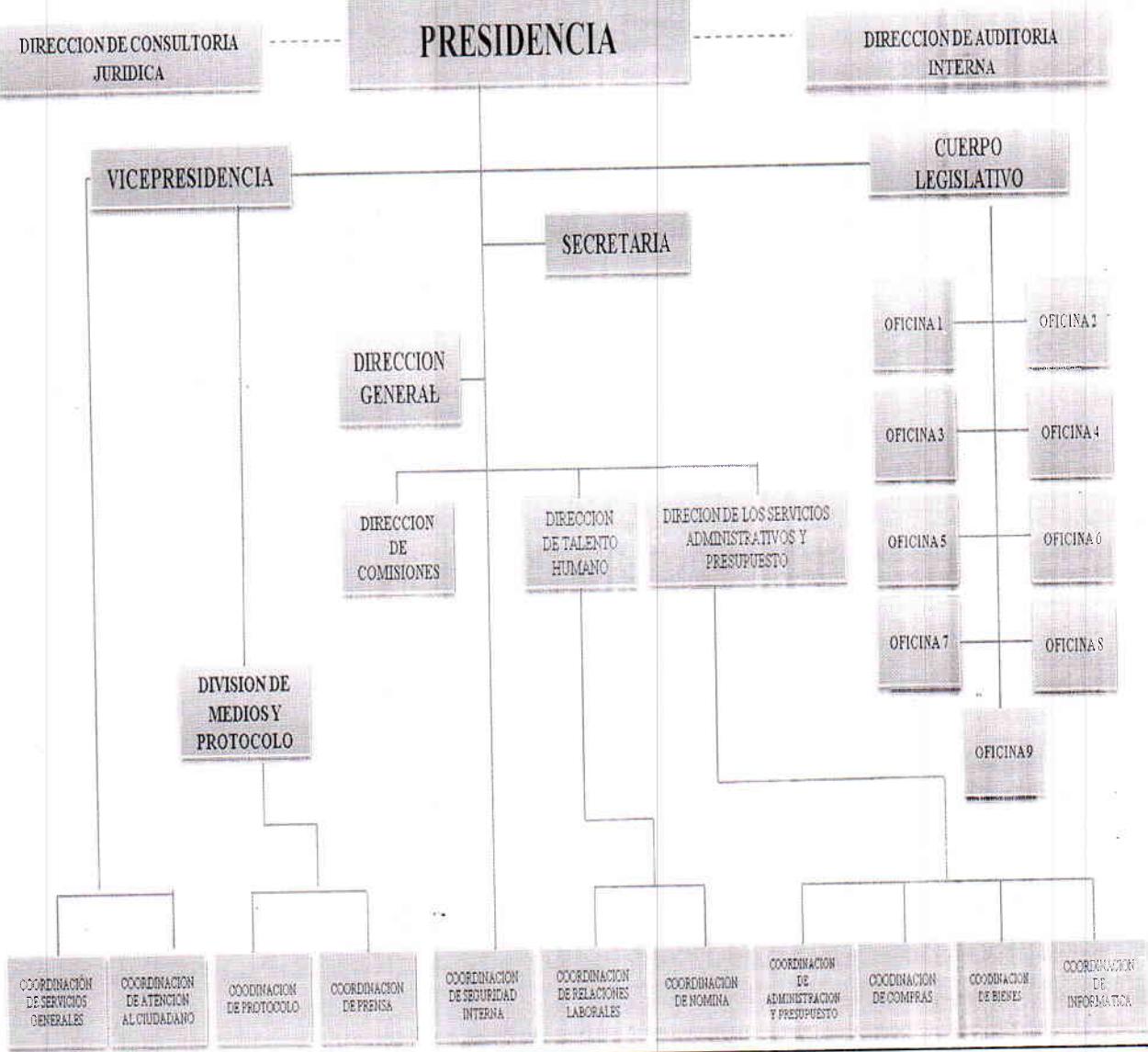
ARTICULO TERCERO: Se encomienda a Secretaria del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintidós (2022).

**Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Fdo/MILLERLANDY NICOLÁZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO ESTADO BOLÍVAR**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Angostura del Orinoco a los trece (13) días del mes de enero del año 2022. años 211º de la independencia y 162º de la federación.

PF
CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Millerlandy Nicolaz Osorio
MILLERLANDY NICOLAZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.